

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad la **ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE, LAMBAYEQUE PARA EL PERIODO DEL EJERCICIO FISCAL 2026.**

3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

La adquisición de combustible tipo **DIESEL B5 S-50 y GASOHOL REGULAR**, debe ejecutarse según el siguiente detalle:

| N° | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | TOTAL |
|----|-----------------|------------------|--------|
| 1 | DIESEL B5 S-50 | GALÓN | 17,245 |
| 2 | GASOHOL REGULAR | GALÓN | 8,648 |

3.3 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO COMÚN A CONTRATAR

| DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO SEGÚN LA FICHA TÉCNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|------------------|----------|
| DIÉSEL B5 S-50 | GALÓN | 17,245 |
| GASOHOL REGULAR | GALÓN | 8,648 |

| RESUMEN GENERAL DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S-50 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 | |
|--|----------------|
| AREAS | CANTIDAD /GL |
| PARQUES Y JARDINES | 3080 |
| LIMPIEZA PÚBLICA | 9490 |
| SERENAZGO | 4015 |
| UNIDAD DE RIESGO DE DESASTRE | 660 |
| TOTAL | 17,245 GALONES |



| RESUMEN GENERAL DE COMBUSTIBLE GASOHOL REGULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 | |
|---|----------------------|
| AREAS | CANTIDAD /GL |
| GERENCIA MUNICIPAL (GESTION ADMINISTRATIVA) | 5192 |
| PARQUES Y JARDINES | 1584 |
| LIMPIEZA PÚBLICA | 1476 |
| UNIDAD DE RIESGO DE DESASTRES | 396 |
| TOTAL | 8,648 GALONES |

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL

3.4.1 CONDICIONES MÍNIMAS DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO

- La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.
- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministran combustible a unidades de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe, deberá estar ubicada en la provincia de Ferreñafe.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible a las unidades de toda la flota vehicular de La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Ferreñafe, deberá estar ubicada en la provincia de Ferreñafe, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las unidades vehiculares antes mencionadas. suministro
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que él no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- Contar con un sistema para el control de combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por las Gerencias y cuyo exceso no será reconocido por la institución.

3.4.2 OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES DEL CONTRATISTA

- El Contratista es responsable ante la Subgerencia de Maquinaria Pesada y Equipo de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobados por OECE.
- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a la maquinaria de línea amarilla, vehículos pesados y/o livianos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades antes mencionadas.



- En el caso del Contratista, no hiciera mantenimiento o reparación a la maquinaria línea amarilla, vehículos pesados y/o dañadas, en termino de diez (10) días calendarios de haberle comunicado a la Unidad de Servicio de Equipo y Maquinaria – SEM de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe, se descontará el valor que corresponda de uno o más pagos, sin perjuicio de resolver en contrato por incumplimiento.
- El contratista está en la obligación de comunicar los reajustes efectuados por la empresa abastecedora a favor del mismo, como de la entidad, toda vez que el contratista debido a su giro de negocio mantiene un seguimiento continuo y constante de las actualizaciones de la empresa abastecedora en un plazo de 1 día hábil.
- El despacho del combustible se dará única y exclusivamente a los vehículos autorizados por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe y solo en la Estación de Servicio indicada por el Contratista y ratificada en el contrato respectivo, con base en el vale de Atención expedida por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe.
- El Contratista será responsable ante cualquier evento o circunstancia dentro de sus Estaciones de Servicios, que afecten y/o dañen a los bienes y personal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe, para lo cual el contratista deberá contar con un seguro que garantice cubrir daños a terceros.
- Está prohibido cambiar vales de abastecimiento por efectivo total o parcialmente bajo responsabilidad del contratista y el conductor del vehículo, asimismo, no se aceptará los vales que no tengan la firma del conductor.
- El suministro se abastecerá en las instalaciones de la Estación de Servicio del Postor.

3.4.3 FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley, y conforme lo regulado en el respectivo objeto contractual y sistema de entrega que corresponda.

- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:
- Copia de VALES DE ATENCIÓN DE COMBUSTIBLE.
- Documento de recepción y verificación del área de Almacén.
- Documento en el que conste la conformidad suscrita por el responsable del Área Usuaría.
- Carta de solicitud de pago emitida por el contratista.
- Comprobante de pago. Facturas, vales de combustible y las cartas de variación a precios (si existiera variación).

3.5 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Advertencia

Indicar las demás condiciones en las que debe ejecutarse la contratación, las cuales no deben desnaturalizar lo establecido en la ficha técnica del bien o servicio.

a. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de PRECIOS UNITARIOS, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.



b. PLAZO

La "ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE, LAMBAYEQUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026" materia de la presente convocatoria se entregará de forma periódica, desde el siguiente de suscrito el contrato hasta el 31 de diciembre del 2026.

| CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO | | | |
|--------------------------------------|------------------|------------------|----------|
| DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | ENTREGA (MES) | CANTIDAD |
| DIESEL B5-S50 | GALÓN | MARZO - 2026 | 1,724 |
| DIESEL B5-S50 | GALÓN | ABRIL - 2026 | 1,724 |
| DIESEL B5-S50 | GALÓN | MAYO - 2026 | 1,724 |
| DIESEL B5-S50 | GALÓN | JUNIO - 2026 | 1,724 |
| DIESEL B5-S50 | GALÓN | JULIO - 2026 | 1,724 |
| DIESEL B5-S50 | GALÓN | AGOSTO - 2026 | 1,724 |
| DIESEL B5-S50 | GALÓN | SETIEMBRE - 2026 | 1,724 |
| DIESEL B5-S50 | GALÓN | OCTUBRE - 2026 | 1,724 |
| DIESEL B5-S50 | GALÓN | NOVIEMBRE - 2026 | 1,724 |
| DIESEL B5-S50 | GALÓN | DICIEMBRE - 2026 | 1,729 |
| CANTIDAD TOTAL | | | 17,245 |

| CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO | | | |
|--------------------------------------|------------------|------------------|----------|
| DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | ENTREGA (MES) | CANTIDAD |
| GASOHOL REGULAR | GALÓN | MARZO - 2026 | 864 |
| GASOHOL REGULAR | GALÓN | ABRIL - 2026 | 864 |
| GASOHOL REGULAR | GALÓN | MAYO - 2026 | 864 |
| GASOHOL REGULAR | GALÓN | JUNIO - 2026 | 864 |
| GASOHOL REGULAR | GALÓN | JULIO - 2026 | 864 |
| GASOHOL REGULAR | GALÓN | AGOSTO - 2026 | 864 |
| GASOHOL REGULAR | GALÓN | SETIEMBRE - 2026 | 864 |
| GASOHOL REGULAR | GALÓN | OCTUBRE - 2026 | 864 |
| GASOHOL REGULAR | GALÓN | NOVIEMBRE - 2026 | 864 |
| GASOHOL REGULAR | GALÓN | DICIEMBRE - 2026 | 864 |
| CANTIDAD TOTAL | | | 872 |

Nota: Las cantidades a entregar son aproximadas (pudiendo variar a ser mayores o inferiores según la necesidad del área usuaria durante el mes).

c. LUGAR

El combustible tipo DIESEL B5 S-50 y el GASOHOL REGULAR materia de la presente convocatoria se entregan en la estación de servicios que deberá estar dentro de la jurisdicción de la provincia de Ferreñafe y serán atendidas mediante vales de atención de combustible, los mismos que deberán estar debidamente firmados por el responsable del área usuaria.



Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible, podrá indicar en su propuesta que cuenta con estaciones adicionales, siempre que estas se cumplan con las condiciones mínimas exigidas y se encuentren en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Ferreñafe – Pueblo nuevo.

La estación de servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos de línea amarilla, vehículos pesados y/o livianos y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

El postor deberá precisar la ubicación exacta y dirección de cada una de las Estaciones de Servicio o Grifo, para la ejecución de la prestación.

d. ADELANTOS

No se otorgarán adelantos.

e. PENALIDADES

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

OTRAS PENALIDADES:

“Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

| Otras penalidades | | | |
|-------------------|--|----------------------------------|--|
| N° | Supuestos de aplicación de penalidad | Forma de cálculo | Procedimiento de verificación |
| 1 | No contar con el stock de combustible al momento de abastecer las unidades de línea amarilla, vehículos pesados y/o livianos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe | El 2% de la UIT. Por ocurrencia | Sustentando con acta de no atención, suscrita por el personal asignado al vehículo de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Ferreñafe o informe del Área Usuaría. |
| 2 | Cuando se detecte combustible adulterado | El 5% de la UIT. Por ocurrencia | Sustentando con el resultado obtenido de la evaluación técnica del vehículo. |
| 3 | No comunicar la variación de precio del combustible efectuados por la empresa abastecedora a favor del contratista, dentro del plazo establecido en el punto 3.4.2 de las Especificaciones Técnicas. | El 10% de la UIT. Por ocurrencia | Según informe emitido por la Dependencia encargada de las Contrataciones. |

f. SUBCONTRATACIÓN



Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

g. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Durante la vigencia del contrato los precios estarán sujetos a "Reajuste de Precios". Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito el reajuste de los precios unitarios, en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por su proveedor mayorista del Contratista.

Se establecerá el Reajuste de Precios debido a las variaciones por las normas dictadas por el Gobierno Central o variaciones propias publicadas por PETROPERU, de acuerdo con lo previsto en el numeral 136.2 del artículo 136° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

La fórmula de reajuste a utilizar será la siguiente:

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

$$Pa = Po * K$$

Dónde:

Pa = Precio unitario actualizado

Po = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio planta de su empresa proveedora al momento del consumo

Vo = Precio planta de su empresa proveedora al momento de presentar la oferta económica.

h. MÉTODOS DE MUESTREO, ENSAYOS O PRUEBAS, CERTIFICADOS Y OTROS

No corresponde.

i. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el caso del arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

| N.º | INSTITUCIONES ARBITRALES | RUC |
|-----|---|-------------|
| 1 | Centro de Conciliación para la Paz | 20479369691 |
| 2 | Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos ACIR Internacional S.A.C. | 20608669893 |
| 3 | Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque | 20103098913 |

j. PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES



Para los plazos de respuesta de las partes sobre aspectos vinculados con la ejecución contractual que no han sido específicamente previstos en el Reglamento, aplica el plazo máximo de respuesta del siguiente cuadro:

| | | |
|---------------------------|---|---------------------|
| Plazo máximo de respuesta | : | 05 días calendarios |
|---------------------------|---|---------------------|

Antes del vencimiento de este plazo máximo, las partes pueden acordar su prórroga para cada situación específica considerando la cláusula de notificaciones del contrato.

3.6 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.6.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión Resolución en Energía de y Minería Consejo - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004- 2010-EM y regulado por la Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y modificatorias.

Acreditación:

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo EM y regulado de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010- por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y modificatorias.

